

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. ERNESTO J. VELASCO LEÓN; ASISTIDO POR LOS C. C. ARQ. JUAN ENRIQUE MEJÍA ROJO, SUBDIRECTOR TÉCNICO, Y EL LIC. MIGUEL ORTEGA HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, ASISTIDO POR EL MTRO. ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CALIDAD DE TESTIGO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

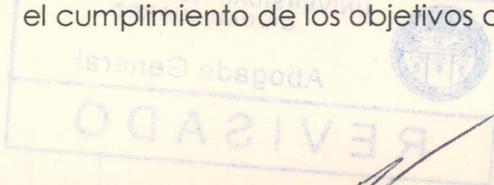
## DECLARACIONES

1. Declara "EL INIFED", por conducto de su representante:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y por el cual se abroga la Ley que creó al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944.

1.2. Que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades locales.

1.3. Que su Director General acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, con la designación que en su favor realizó el Presidente de la República, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 23 de junio de dos mil nueve, protocolizado mediante Testimonio Notarial Número 58,277, otorgado ante la fe del Licenciado Arturo L. A. Díaz Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número 46 del Distrito Federal, de fecha 21 de septiembre de dos mil nueve, en donde se le otorgan las facultades y atribuciones que señala el artículo 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos de "EL INIFED".



1.4. Que entre las funciones de "EL INIFED", está la coordinar esfuerzos con los organismos sociales que desarrollen proyectos relacionados con la infraestructura física educativa, y sin perjuicio de las competencias locales que correspondan, mediante la creación de programas tendientes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa, así como suscribir convenios con las Universidades y demás instituciones de educación superior, en los términos que establezca la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

1.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal.

2. Declara "LA UACJ", por conducto de su representante Legal:

2.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

2.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

2.4 Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector, y de la cual se anexa copia al presente convenio.

**INIFED**  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

- 2.5 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- 2.6 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henri Dunant No. 4016, Zona Pronaf, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
3. **De las Partes:**
- 3.1 Que suscriben el presente Convenio, con el objeto de establecer las acciones conforme a las cuales contribuirán en el ámbito de sus respectivas competencias en el mejoramiento de la infraestructura física educativa que contribuya a la elaboración y asesoría de Proyectos de instalaciones destinadas al servicio educativo para su posterior edificación.
- 3.2 Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 3.3. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA (OBJETO)

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre "EL INIFED" y "LA UACJ" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos, acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de investigación y áreas de desarrollo de infraestructura educativa, con miras a la mejor utilización de sus recursos humanos y de recursos materiales mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### SEGUNDA (OBLIGACIONES CONJUNTAS)

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación de interés mutuo;
- B. Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en el desarrollo de los proyectos específicos que se generen a partir de este documento;

REVISADO

*(Handwritten signatures and marks)*

- C. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia infraestructura física educativa de interés para ambas partes;
- D. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- E. Generar conocimiento y trabajar en la difusión, investigación, diseño, creación y fomentando redes;
- F. Llevar a cabo trabajos de investigación aplicada;
- G. Apoyar por parte de "EL INIFED" a "LA UACJ" en materia de capacitación y actualización en temas relacionados con infraestructura física educativa, así como en materia de normatividad consultaría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa"

### **TERCERA (CONVENIOS ESPECIFICOS)**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad, aportaciones económicas de cada institución, de acuerdo a las posibilidades de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA (COMUNICACIONES)**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA (OBTENCIÓN DE RECURSOS)**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, de acuerdo a las posibilidades de cada una de las partes, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA (COMITÉ DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES)**

Las partes acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, debiendo quedar

**INIFED**  
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

integrado dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de seis meses, por las personas que de común acuerdo designen las partes; se podrán reunir periódicamente de manera alternada en sus instalaciones y podrán sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes semestral; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Para efecto de poder evaluar los proyectos y actividades realizadas al alcance del presente Convenio, se harán revisiones de los resultados y objetivos alcanzados, cumplidos cada 12 meses a partir de la firma del mismo, con el fin de determinar si las metas propuestas han sido logradas, de tal manera que los actuales planes y proyectos se mantengan, sean reforzados o en el último caso, la terminación del presente Convenio al no alcanzarse los resultados esperados, dentro de un periodo razonable de tiempo.

#### **SÉPTIMA (RELACIÓN LABORAL)**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencias de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL INIFED" ni con "LA UACJ".

#### **OCTAVA (CONFIDENCIALIDAD)**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

#### **NOVENA (PROPIEDAD INTELECTUAL)**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de

**INIFED**  
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

8    5

protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL INIFED" y de "LA UACJ" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA (VIGENCIA)**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será hasta por tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA (TERMINACION ANTICIPADA)**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA (MODIFICACIONES)**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA CUARTA (ENCABEZADOS Y DEFINICIONES)**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan

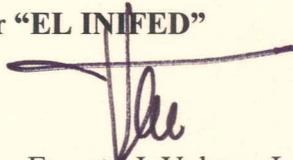
o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

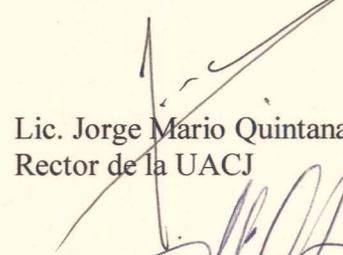
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, a los 4 días del mes de junio del año 2010.

Por "EL INIFED"

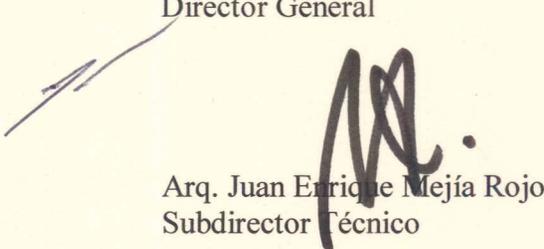


Arq. Ernesto J. Velasco León  
Director General

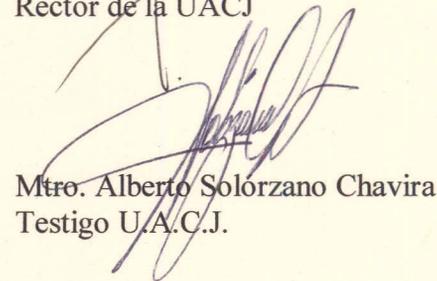
Por "LA UACJ"



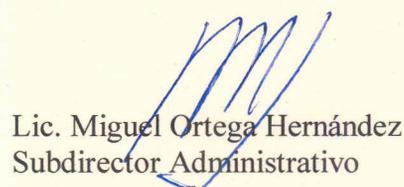
Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra  
Rector de la UACJ



Arq. Juan Enrique Mejía Rojo  
Subdirector Técnico



Mtro. Alberto Solorzano Chavira  
Testigo U.A.C.J.



Lic. Miguel Ortega Hernández  
Subdirector Administrativo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ).

**INIFED**  
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO  
Abogado General  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ